



Aprueba Bases Técnicas y Administrativas para postular al Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 735

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo preventido en los Artículos 9 y 24 de Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo ilícito de drogas y en el Decreto Supremo N° 1.369, de Interior, de 1999; considerando que es función de dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente a todos los segmentos de la sociedad que participen en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas y de sustancias sicológicas y teniendo presente que, para hacer frente a dicha problemática, una de las medidas que ha resultado ser de mayor eficacia es la participación activa de la comunidad organizada, dado el contacto directo que las organizaciones comunitarias y religiosas mantienen con la población afectada de su comuna, en términos que resulta necesario incentivar su aporte participativo colaborando financieramente con ellas de manera que se encuentren en condiciones de financiar la ejecución de sus proyectos preventivos, para cuyo efecto la superioridad de este Ministerio ha resuelto durante el año 2010, al igual que años anteriores, implementar un sistema denominado "Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010" al que, bajo la modalidad de postulaciones concursables, podrán postular Juntas de Vecinos, organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas, para el financiamiento de sus proyectos y siendo necesario que las condiciones y modalidades que para dicha postulación ha fijado este Ministerio con la asesoría técnica del CONACE, sean sancionadas mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente,

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO	JEFE DIVISION JURIDICA	

T.JOM/TC/PA/SH/ML/RE/RC
DISTRIBUCION
1. CONACE
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Oficina de Partes

8087332

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébanse las Bases Técnicas y Administrativas fijadas por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, para postular a la ejecución de proyectos de prevención financiados con recursos del "Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010".

ARTICULO SEGUNDO: Las Bases que se aprueban por la presente Resolución, son del tenor siguiente:

1. Bases Técnicas

1.1. Aspectos del consumo de drogas en Chile

El consumo de drogas constituye una preocupación en la sociedad chilena. De acuerdo al Octavo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile (2008), el 6,4% de las personas entre 12 y 64 años de edad declaran haber consumido marihuana alguna vez en el año; de igual forma, el 1,8% de la población consumió cocaína, así como el 0,7% usó Pasta Base durante el año.

Asimismo, el Estudio Nacional de Drogas en la Población Escolar de Chile 2007, de 8º año básico a 4º año medio, muestra que los escolares reconocen haber consumido, durante el último año, las drogas que se indican y en la proporción señalada: Marihuana, 15,7 %; pasta base, 2,5% y clorhidrato de cocaína, 2,9%.

Por otra parte, el grupo de 12 a 18 años es el que aparece en tercer lugar respecto a las prevalencias de consumo de drogas ilícitas, hecho preocupante debido a que la población joven resulta más vulnerable a los efectos y consecuencias negativas del uso de drogas.

Del mismo modo, aunque el consumo de drogas ilícitas tiene una magnitud considerable en los distintos grupos socioeconómicos, la intensidad y el abuso de drogas más adictivas, como cocaína y pasta base, se evidencia mayormente en los grupos más pobres.

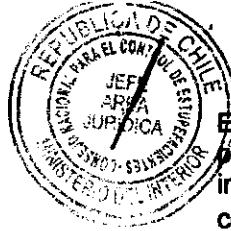
Así por ejemplo, la pasta base penetra principalmente en los niveles de ingreso familiar bajos. Prueba de ello es que la prevalencia año es de 1,4% en consumidores de familias con ingresos económicos menores a \$ 200.000, en cambio esa misma prevalencia en familias con ingresos económicos medio altos y altos (ingresos superiores a \$1.000.000) es de 0,5% (Octavo Estudio Nacional de Drogas en Población General, 2008).

Esto quiere decir que es en los sectores más pobres donde el fenómeno alcanza sus ribetes más dramáticos, debido a las pautas existentes de uso de drogas (frecuencia, tipos de drogas usadas y contextos de consumo), situación agravada por la precariedad de las redes de apoyo y la falta de recursos para enfrentar las consecuencias del consumo.

La gravedad de esta situación radica en que la droga no sólo produce severos daños a la salud de quienes la consumen. En efecto, sus consecuencias exceden el ámbito de la salud pública: deteriora la familia y es fuente de conflictos sociales de diversa naturaleza que se expresan en violencia, corrupción y multiplicación de delitos contra las personas y la propiedad, todo lo cual genera una sensación de inseguridad en la población.

1.2. Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas

Una efectiva prevención del consumo de drogas es fruto de los esfuerzos realizados por los diferentes segmentos de la sociedad, asumiendo una responsabilidad compartida entre los individuos, las familias y las diversas entidades.



En este sentido, el Gobierno de Chile ha dispuesto recursos para desarrollar programas de prevención a nivel comunal que apunten a fortalecer un tejido social informado y sensibilizado frente a los problemas de drogas, los que deben ser coherentes con los planes y acciones de prevención del consumo de drogas desarrollados por las instancias comunales que cumplen funciones en la materia y siempre que se ajusten al marco de la política pública diseñada al respecto por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE).

Es así que el espacio comunitario se torna relevante para el trabajo preventivo contra el consumo de la droga constituyéndose en un lugar natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.

Las presentes Bases Técnicas y Administrativas regirán las postulaciones de proyectos que, de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes, operen bajo la modalidad de postulaciones concursables y que para el presente período, estarán referidas al Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas que financia el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE).

Con ello se pretende contribuir a disminuir el consumo de drogas en comunidades, poblaciones y sectores que presentan mayor vulnerabilidad frente al problema, a través del apoyo a iniciativas generadas por Juntas de Vecinos, organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas.

1.3. Propósito

Este Fondo tiene como propósito contribuir a la disminución del consumo de drogas en las comunas, mediante el apoyo técnico y financiero a proyectos e iniciativas que tengan tal finalidad, avanzando en el cumplimiento de uno de los principales objetivos de la Estrategia sobre Drogas del Gobierno de Chile.

1.4. Convocatoria

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, convoca a todas las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales, regidas por la Ley 19.418, y a las entidades religiosas a las que se refiere la Ley N° 19.638, o el texto que la reemplace, que tengan interés en ejecutar proyectos cuya finalidad sea la prevención del consumo de drogas en aquellas comunas en que se implementa el Programa "CONACE Previene en la comuna", y que además cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio Interior, de 1999, que reglamenta el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, a participar en el Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2010.

Además, las entidades postulantes deberán cumplir como requisito el no encontrarse en algunas de las situaciones a que se refiere el punto 2.11. de estas Bases.

1.5. Efectos del Fondo

En este contexto, se espera lograr los siguientes efectos:

1.5.1. Comunidades informadas y sensibilizadas acerca de la problemática de las drogas y sus consecuencias, así como de los factores que la protegen del consumo de las mismas.

1.5.2. Miembros de las Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas capacitados como agentes protectores que desarrollen acciones de prevención del consumo de drogas.



5.3. Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas participando en las redes de prevención de las oficinas comunales de CONACE.

1.5.4. Planes de prevención del consumo de drogas de las oficinas comunales de CONACE, fortalecidos con los aportes de las Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas.

1.5.5. Construcción de una amplia red de trabajo comunitario preventivo a lo largo del país.

1.6. Requisitos para postular como ejecutores de proyectos

Podrán postular como ejecutores las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas a que se refieren, respectivamente, la Ley N° 19.418 y la Ley N° 19.638, o el texto legal que las reemplace, que cuenten con personalidad jurídica vigente, presenten domicilio en la misma comuna donde se ejecutará el proyecto y tengan interés en desarrollar proyectos de prevención del consumo de drogas, como por ejemplo: entidades juveniles, deportivas, culturales, vecinales, parroquias, iglesias, entre otras.

1.7. Proyectos posibles de presentar

Se financiará el desarrollo de los siguientes tipos de iniciativas, sean éstas nuevas o de continuidad de un proyecto evaluado positivamente por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE:

1.7.1. Proyectos de información y sensibilización: Actividades que tengan por objetivo informar, tomar conciencia y desarrollar una capacidad crítica en los beneficiarios frente al consumo de drogas, como por ejemplo: implementación de centros comunitarios de información, proyectos de difusión y educación comunitaria, entre otros.

1.7.2. Proyectos de formación de agentes comunitarios: Acciones destinadas a entregar conocimientos y desarrollar habilidades vinculadas a la prevención del consumo de drogas a agentes o líderes sociales de la comunidad. A modo de ejemplo, en esta capacitación se deberá abordar temas relativos a los conceptos básicos relacionados con las drogas, clasificación de las drogas, efectos y consecuencias de su uso y abuso, manejo básico de personas con compromiso de consumo, legislación en la materia, etc.

1.7.3. Proyectos de prevención que contribuyan a fortalecer factores protectores y disminuir riesgos: Acciones dirigidas a fomentar estilos de vida saludable, disminuir factores de riesgo y potenciar factores protectores directamente relacionados al consumo de drogas en grupos vulnerables o en riesgo social.

1.8. Destinatarios de los proyectos

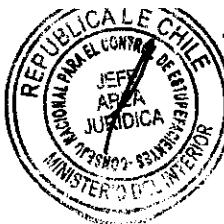
Serán destinatarios de los proyectos financiados por el presente Fondo los hombres y/o mujeres (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), organizados o no, habitantes de las poblaciones y/o sectores en donde se ejecuten los proyectos respectivos.

1.9. Duración de los proyectos

Los proyectos deberán tener una duración mínima de 3 meses y una duración máxima de 4 meses, contados desde la fecha de entrega de los recursos, lo que será comunicado por escrito a la entidad ejecutora del proyecto por la Oficina comunal de CONACE.

1.10. Recursos que pueden solicitarse

Este Fondo contempla la entrega de un aporte máximo de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), y un mínimo de \$500.000.- (quinientos mil pesos) por cada proyecto, por lo que no se financiarán proyectos por un monto inferior al mínimo indicado.



1.11. Financiamiento del proyecto

Se financiarán los siguientes ítems:

1.11.1. Gastos Operacionales: Bajo este ítem, el Fondo financiará los gastos correspondientes a movilización, alimentación y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades definidas, los que deberán estar fundamentados en forma adecuada en el proyecto, y como complemento a los que aporte la propia Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa.

1.11.2. Equipamiento: Se considerará el financiamiento del equipamiento estrictamente necesario para implementar el proyecto, y como complemento al equipamiento que aporta la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa. El ítem equipamiento no podrá exceder el 20% del monto solicitado para implementar el proyecto.

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución de los mismos y que hayan sido financiados por el presente Fondo Concursable, ingresarán al patrimonio de la entidad respectiva, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo y deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora, no pudiendo ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

1.11.3. Recursos Humanos: Se considerará el financiamiento para el pago de honorarios a profesionales, técnicos o monitores que estén debidamente justificados en el proyecto, y como complemento a los recursos humanos que pueda aportar la propia Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa para el desarrollo de las actividades. El total destinado a este ítem no podrá exceder el 65 % del monto solicitado para la implementación del proyecto.

El proyecto no podrá considerar el pago de honorarios al representante legal y/o miembros de la directiva de la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa.

1.12. Evaluación de los proyectos

Se evaluarán todos los proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisión, y aplicando, en la evaluación técnica, los criterios de pertinencia, focalización, especificidad preventiva, coherencia, presupuesto y complementariedad.

1.12.1. Requisitos de admisión

Para que el proyecto pase a la fase de evaluación técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

a) Que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa postulante presente la totalidad de la información solicitada en las bases y formularios, sujetándose estrictamente a dichos documentos, y dando cumplimiento a los plazos establecidos para esta etapa.

b) Que los montos solicitados como financiamiento se ajusten a los valores establecidos para este Fondo, conforme a lo señalado en el número 1.10 de las presentes Bases.

Además, y según lo señalado en los numerales 1.11.2 y 1.11.3 de las presentes Bases, los ítems de equipamiento y de recursos humanos no podrán exceder el 20% y el 65%, respectivamente, del aporte solicitado.

c) Que la duración del proyecto se encuentre dentro del plazo establecido en el número 1.9 de las presentes Bases.



- d) Que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa postulante no tenga rendiciones de gastos pendientes con el CONACE, Ministerio del Interior u otra entidad pública.

1.12.2. Criterios para la evaluación de los proyectos

Los criterios, y ponderaciones, mediante los cuales serán evaluados técnicamente los proyectos que se presenten a este Fondo y que representan los requisitos básicos que deberán cumplir para ser aprobados, son los siguientes:

a) Pertinencia (10%)

En materia de prevención, existe especial interés en evaluar la pertinencia de los beneficios que se entregan con el proyecto, y si éstos son congruentes con las características de la población objetiva y la realidad social sobre la que se interviene.

Al respecto, la propuesta de intervención debe presentarse como una respuesta adecuada y efectiva para abordar la problemática de drogas que vive una población determinada, lo que depende de la caracterización que se ha hecho de las personas beneficiarias y de la definición del problema principal.

b) Focalización (20%)

La focalización significa centralizar las acciones y recursos en las poblaciones, barrios o espacios territoriales más vulnerables al consumo de drogas y de menores recursos. Se entiende por poblaciones vulnerables al consumo de drogas, aquellas en que por sus condiciones culturales, productivas y sociodemográficas tienen mayor riesgo de exposición al uso y abuso de drogas. Asimismo, mientras menos recursos tiene una población, mayores son los daños y más difíciles de revertir.

Los proyectos deberán abordar poblaciones que para CONACE y su Oficina Comunal son de alta prioridad, esto es, poblaciones en las que, por el sector en el que habita, y/o por sus características, es necesario intervenir con acciones preventivas e invertir los recursos.

La definición de los territorios de mayor vulnerabilidad al uso de drogas en la comuna que realice la propuesta, debe estar en concordancia con los sectores territoriales establecidos por el Programa CONACE Previene en la comuna.

Por otro lado, el Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas privilegia la ejecución de proyectos destinados a una población en riesgo social de hasta los 29 años; así como que dichos proyectos sean ejecutados por organizaciones y asociaciones juveniles o entidades religiosas considerando como destinatarios a adolescentes y jóvenes entre 18 y 29 años.

Del mismo modo, otra población relevante para el Fondo Concursable la constituyen los estudiantes de la comuna, especialmente aquellos que forman parte de la comunidad escolar de establecimientos educacionales con alta población en riesgo social y/o en territorios definidos como vulnerables al consumo de drogas.

c) Especificidad Preventiva (20%)

La especificidad se refiere a la intencionalidad preventiva que el proyecto tiene en su diseño y formulación. Esta se ve reflejada desde la formulación de los objetivos (su sentido y dirección), hasta el ordenamiento de las acciones que se van a desarrollar.

De esta manera, es necesario revisar que el contenido de los objetivos estén dirigidos al tema de prevención del consumo de drogas, así como las actividades tengan relación con ello. Esto implica, que el conjunto de las acciones establecidas en el proyecto tengan un efecto en la prevención del consumo de drogas de la población beneficiaria.

**d) Coherencia (20%)**

La coherencia está referida al grado de correspondencia lógica que existe entre los distintos elementos que conforman el proyecto, es decir, la coherencia entre el propósito y efectos de este Fondo y los objetivos del proyecto, el planteamiento del problema (diagnóstico) y los objetivos (general y específicos), los objetivos y las actividades, las actividades entre sí, y las actividades y el tiempo definido para realizarlas.

e) Presupuesto (10%)

El presupuesto de un proyecto es la previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítems que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como asimismo, los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a los valores de mercado.

En el abordaje de esta problemática se busca que las acciones o actividades irradién sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando el presupuesto asignado a las mismas.

f) Complementariedad (20%)

La complementariedad se refiere a las relaciones que se establecen en la propuesta con otras organizaciones o instituciones externas al proyecto, y que permiten fortalecer y ampliar las acciones y/o conseguir de mejor manera los objetivos del proyecto.

El trabajo que se realiza en prevención debe aunar los esfuerzos y participación de los diferentes actores involucrados, así como la movilización de las capacidades y recursos de las personas y del espacio en que se va a intervenir, de manera de potenciar las acciones que se realizan y que los actores involucrados se empoderen en las acciones de prevención y se comprometan con su ejecución.

En este sentido, la complementariedad consiste en la forma específica en que el Proyecto fomenta la participación y coordinación en la red social de la comuna y el barrio, así como la coordinación con las instancias asociadas a la prevención del consumo de drogas en la comuna.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

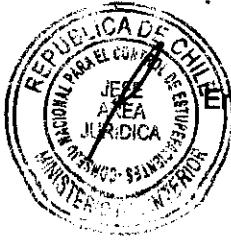
2.1. Retiro de bases de postulación

Las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas interesadas en postular a este Fondo, deberán retirar las bases de postulación y formularios respectivos en las oficinas comunales de CONACE que cumplen funciones en materia de prevención del consumo de drogas, de lunes a viernes entre el 1º y el 19 de marzo de 2010, desde las 09.00 hrs. y hasta las 14.00 hrs.

Las Bases de postulación y formularios respectivos también estarán disponibles en el sitio web www.conacedrogas.cl, en las fechas ya indicadas.

2.2. Presentación de los proyectos

Los proyectos deberán presentarse en versión escrita en triplicado, en sobre cerrado y de acuerdo al formulario de presentación del proyecto, que estará disponible en las oficinas comunales de CONACE y en el sitio web www.conacedrogas.cl



En el sobre se deberá adjuntar:

- a. Certificado de vigencia de la Junta de Vecinos u Organización Comunitaria o Funcional, extendido por el Secretario Municipal, en que conste el nombre y cargo de los integrantes de la directiva (solamente para Juntas de Vecinos u Organizaciones Comunitarias o Funcionales).
- b. Documento que acredite que la entidad religiosa tiene personalidad jurídica vigente (solamente para entidades religiosas)
- c. Certificado emitido por la autoridad respectiva, donde se indique el nombre del representante legal de la entidad religiosa (solamente para entidades religiosas).
- d. Fotocopia simple del rol único tributario de la junta de vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa (para todo tipo de entidades postulantes).

En el evento que la entidad postulante se encuentre tramitando el rol único tributario, deberá acompañar copia de la respectiva solicitud de RUT presentada ante el Servicio de Impuestos Internos, con una antigüedad no mayor a 90 días.

Si el proyecto, en definitiva, es seleccionado, la entidad deberá presentar fotocopia del rol único tributario antes de la celebración del respectivo convenio de ejecución y financiamiento.

- e. Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del representante legal de la junta de vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa (para todo tipo de entidades postulantes).
- f. Declaración jurada simple (no notarial), en original, firmada por el representante legal de la entidad, declarando que no presenta rendiciones de gastos pendientes con el CONACE, Ministerio del Interior u otra entidad pública (para todo tipo de entidades postulantes).
- g. Declaración jurada simple (no notarial), en original, firmada por el representante legal de la entidad, declarando que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el punto 2.11.2. de estas Bases (para todo tipo de entidades postulantes).
- h. Declaración jurada simple (no notarial), en original, firmada por el representante legal, en donde indique el domicilio de la entidad (para todo tipo de entidades postulantes).
- i. Fotocopia simple de la cuenta de ahorro, cuenta corriente o vista, abierta a nombre de la entidad que postula (para todo tipo de entidades)

Sin perjuicio de presentar el señalado documento en esta etapa, si el proyecto es seleccionado, la entidad deberá presentar el documento que acredite la vigencia de la cuenta de ahorro, cuenta corriente o cuenta vista, en el plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción del Convenio de Ejecución y Financiamiento que deberá suscribir con el Ministerio.

Con todo, si al momento de presentar el proyecto, la entidad no cuenta con alguno de dichos instrumentos (cuenta de ahorro, cuenta corriente o vista) deberá realizar las gestiones para obtenerla, y presentar el respectivo documento que acredite su vigencia en el plazo señalado en el párrafo anterior.

La no entrega del documento que acredite la vigencia de la cuenta de ahorro, cuenta corriente o cuenta vista, en el plazo ya señalado, facultará al Ministerio del Interior para dejar sin efecto la adjudicación.



- j. Certificado que acredite que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Público a que se refiere la Ley N° 19.862.

Si la entidad no cuenta con dicho Certificado, deberá presentarlo en el plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción del Convenio de Ejecución y Financiamiento que deberá suscribir en caso de ser seleccionada.

La no entrega del referido Certificado, en el plazo establecido en el párrafo anterior, facultará al Ministerio del Interior para dejar sin efecto la adjudicación.

El sobre deberá indicar: el nombre del proyecto, nombre de la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa ejecutora del proyecto y el nombre y firma del representante legal.

2.3. Fechas y lugares de presentación de los proyectos

Los proyectos se recibirán en las oficinas comunales de CONACE que cumplen funciones en materia de prevención del consumo de drogas, de lunes a viernes entre el 15 de marzo y el 5 de abril de 2010, desde las 09.00 hrs. y hasta las 14.00 hrs.

El acto público de apertura de proyectos presentados se realizará el día 6 de abril de 2010 a las 09.30 hrs. en las Oficina Comunales de CONACE que cumplan funciones en materia de prevención del consumo de drogas, presidida por el encargado de esta oficina. En esa oportunidad se deberá registrar el número de propuestas presentadas y se procederá a la apertura de sobres, verificando su contenido.

Al término del acto, se levantará un acta de apertura, la cual deberá ser firmada por el respectivo encargado de la Oficina Comunal de CONACE (Programa "CONACE previene en la comuna") y representantes de entidades postulantes asistentes al referido acto.

2.4. Aspectos administrativos de la evaluación

Una vez cerrado el período de recepción y efectuado el acto de apertura, los proyectos serán evaluados en dos etapas:

2.4.1. Evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad se realizará desde el 7 al 13 de abril de 2010 por una comisión integrada por a lo menos dos miembros designada al efecto por el Jefe de la oficina regional de CONACE respectiva, debiendo verificar el cumplimiento de todos requisitos exigidos en los numerales 1.4., 1.12.1. y 2.2. de las presentes Bases. El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en los puntos señalados será causal de inadmisibilidad de la propuesta, salvo lo dispuesto en las letras i) y j) del número 2.2 de las presentes Bases.

Cada Oficina Regional de CONACE deberá levantar un Acta que individualice los proyectos declarados admisibles y los no admisibles. Dicha Acta deberá ser firmada por los miembros de la Comisión y por el Jefe de la Oficina Regional de CONACE.

2.4.2. Evaluación técnica

Se evaluarán en esta etapa sólo los proyectos declarados admisibles.

Esta evaluación deberá efectuarse en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de la evaluación de admisibilidad y se basará en los criterios establecidas en el numeral 1.12.2. de estas Bases.

La evaluación técnica de las propuestas será realizada, respecto a cada comuna, por una comisión integrada por los siguientes tres miembros:



- a) El Jefe de la Oficina Regional del CONACE o el profesional o técnico que éste designe.
- b) El Coordinador de la Oficina Comunal del CONACE en la que se ejecutará el proyecto ("Programa CONACE Previene en la comuna") o el profesional o técnico del Programa, que éste designe.
- c) El Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad correspondiente a la comuna en la que se ejecutará el proyecto, o el profesional o técnico de la Municipalidad que éste designe.

Si, por cualquier motivo, el funcionario señalado en la letra c), o el profesional o técnico que éste designe, no concurriese a la evaluación respectiva, dentro de los dos primeros días contados desde que se haya iniciado, la comisión podrá sesionar con los dos miembros señalados en las letras a) y b) anteriores.

La evaluación técnica se implementará a través de un instrumento de evaluación de proyectos específicamente diseñado para dichos fines, de acuerdo a los criterios y ponderaciones señalados en el número 1.12.2 de las presentes Bases, y será realizada por cada uno de los miembros de la comisión evaluadora a través del sistema COLABORA de CONACE, sin perjuicio de las correspondientes Actas de Evaluación. Este sistema registrará la evaluación correspondiente de cada uno de los evaluadores, la cual se expresará en una nota final de evaluación del proyecto.

La evaluación de cada uno de los criterios señalados en el número 1.12.2 de las presentes Bases se realizará con una escala de notas de 0 a 10. La suma ponderada de dichas notas corresponderá a la nota final del evaluador.

La nota final del proyecto, será el promedio de las notas individuales asignadas por cada uno de los miembros de la comisión evaluadora.

Aquellos proyectos que obtengan una nota final ponderada menor a 6, no podrán ser seleccionadas para la adjudicación de recursos del presente Fondo.

La comisión evaluadora elaborará un listado en orden decreciente de las notas finales obtenidos por los proyectos, a partir de la cual y según la disponibilidad presupuestaria, seleccionará aquellos proyectos que hayan obtenido las mayores notas finales en la correspondiente comuna.

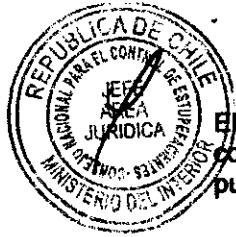
Excepcionalmente, en caso que dos o más proyectos tuvieran la misma nota final, y no existiere la disponibilidad presupuestaria para seleccionar a todos ellos, la comisión evaluadora podrá seleccionar a cualquiera de dichos proyectos, dejando constancia de los motivos que fundan su decisión.

El proceso deberá ser registrado en actas debidamente firmadas por los participantes de la evaluación, así como por el Jefe de la Oficina Regional de CONACE. Dichas Actas de Evaluación deberán ser remitidas a la Secretaría Ejecutiva de CONACE, para los efectos de lo dispuesto en el número 2.5 de las presentes Bases.

Por último, y en el marco del proceso de evaluación, el Ministerio del Interior, por intermedio de las oficinas comunales o regionales de CONACE, podrá requerir información aclaratoria a las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas participantes respecto de sus proyectos, lo que en ningún caso podrá afectar el trato igualitario de las entidades participantes.

2.5. Selección de los proyectos

La selección de los proyectos presentados, será dispuesta por el Presidente de la República mediante Resolución que será suscrita por el señor Subsecretario del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, bajo la fórmula "por Orden del Presidente de la República".



El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, comunicará por escrito a las entidades la aprobación de los respectivos proyectos y publicará en un diario de circulación nacional el resultado de las postulaciones.

2.6. Celebración de convenios

Una vez comunicado el resultado de la selección, se procederá a suscribir un Convenio de Ejecución y Financiamiento entre el Ministerio del Interior, por quien comparecerá el Intendente Regional respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo decimosexto del Decreto 1.369, de Interior, de 1999, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, y la entidad seleccionada, el cual deberá ser aprobado por Resolución de la Intendencia Regional respectiva, bajo la fórmula "por Orden del Presidente de la República".

En dicho convenio, se especificarán las condiciones en que se ejecutará el proyecto, su forma de pago, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

El plazo máximo para la firma y devolución de los respectivos convenios y demás antecedentes, por parte de la entidad ejecutora del proyecto, será de diez (10) días corridos desde su recepción. Se entenderá que la entidad responsable ha recibido tales documentos, dentro de los tres (3) días siguientes a su despacho desde las Oficinas Regionales de CONACE que cumplen funciones en materia de prevención del consumo de drogas.

El incumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la entidad responsable, facultará al Ministerio del Interior para dejar sin efecto la adjudicación del mismo.

En dicho caso, el Ministerio del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, procederá, si lo estima pertinente, a seleccionar el proyecto que, sin haber sido adjudicado, haya obtenido la calificación técnica inmediatamente inferior a la que obtuvo la entidad cuya adjudicación haya sido dejada sin efecto, debiendo dictarse la correspondiente Resolución y procediendo, posteriormente a la suscripción del correspondiente convenio de ejecución y financiamiento.

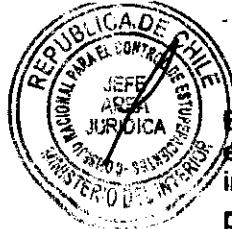
Todos los gastos que se originen en la celebración del convenio serán de cargo exclusivo de la entidad ejecutora, los cuales no podrán ser imputados a los fondos entregados en razón del proyecto respectivo.

Además del Convenio antes señalado, y sujeto a los mismos plazos, la Oficina Comunal de CONACE (Programa "CONACE Previene en la comuna") y la entidad ejecutora del proyecto deberán elaborar una "Ficha de Modificaciones al Proyecto", esto con el objeto de hacer precisiones o ajustes en el proyecto y asegurar su correcto desarrollo, de acuerdo a las observaciones emanadas de la etapa de evaluación técnica.

Estas precisiones o ajustes no pueden afectar la naturaleza ni los objetivos del proyecto, así como tampoco las condiciones establecidas en las Bases. Será responsabilidad de la oficina comunal de CONACE (Programa "CONACE Previene en la comuna") convocar oportunamente a las entidades ejecutoras para la preparación de este instrumento, el cual será un anexo del Proyecto adjudicado y, por lo tanto, del correspondiente Convenio.

2.7. Condiciones de ejecución y supervisión de los proyectos

La entidad responsable deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos contados desde la entrega de la primera remesa de recursos prevista en el Convenio.



En caso de que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa responsable del proyecto no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, incurirá en incumplimiento grave, y el Ministerio del Interior del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, deberá poner término al convenio.

En tal evento, el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE deberá proceder conforme a lo indicado en el párrafo quinto del numeral 2.6. de las presentes Bases.

La entidad ejecutora deberá remitir a CONACE, a través de su Oficina Comunal (Programa "CONACE previene en la comuna") un informe de avance del proyecto, transcurrida la mitad de su duración. De la misma forma, una vez terminada la ejecución del proyecto, deberá remitir un informe final.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al programa de actividades contemplado en el proyecto y en la "Ficha de Modificaciones al Proyecto", documentos que, como Anexos, formarán parte del Convenio. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, será necesario que la entidad ejecutora solicite esto a la Oficina Comunal de CONACE (Programa CONACE Previene en la comuna), quien lo entregará a la Oficina Regional de CONACE, la cual evaluará la situación e informará al interesado de la decisión que se adopte. En todo caso, la modificación deberá ser aprobada por Resolución de la Intendencia Regional firmada bajo la fórmula "Por orden del Presidenta de la República".

La entidad ejecutora deberá utilizar los recursos para la ejecución del proyecto, en forma integra, de acuerdo a los términos aprobados en el convenio de ejecución y en el respectivo proyecto. Los recursos financieros no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en el Convenio y Anexos respectivos.

Los representantes legales de las entidades responsables de proyectos aprobados, deberán adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación de proyectos.

Las oficinas regionales de CONACE serán las encargadas de supervisar y apoyar en materia técnica a las Oficinas Comunales de CONACE.

El seguimiento técnico del proyecto estará a cargo de la Oficina Comunal de CONACE (Programa "CONACE Previene en la comuna") la que deberá asesorar y supervisar de manera periódica a cada proyecto, y tendrá como objetivos:

- a) Apoyar su ejecución.
- b) Asegurar que se realice conforme a lo comprometido en el proyecto adjudicado, el Convenio y sus anexos y las normativas que rigen la correspondiente convocatoria.
- c) Velar por el logro de los productos y el buen uso de los recursos asignados al proyecto.

Los informes elaborados por la Oficina Comunal de CONACE (Programa "CONACE Previene en la comuna") serán los que determinarán la continuidad del proyecto y la procedencia de cada una de las entregas de recursos solicitados por la entidad responsable. De acuerdo a este informe, la Oficina Regional de CONACE, autorizará la entrega de la respectiva remesa.

2.8. Condiciones y seguimiento financiero de los proyectos

Los recursos que sean entregados a las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas responsables de la ejecución de los proyectos, deberán manejarse en cuentas corrientes, cuentas vistas o de ahorro abiertas sólo a nombre de éstas, para la ejecución del respectivo proyecto, por lo que será responsabilidad de cada entidad adjudicataria mantener vigente alguna de éstas al informarse la adjudicación, y acreditar su vigencia en el plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción del Convenio de Ejecución y Financiamiento que deberá suscribir con el Ministerio.



En caso que la entidad seleccionada no presente el documento señalado en el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, el Ministerio del Interior podrá dejar sin efecto la adjudicación.

La entidad ejecutora deberá entregar rendiciones documentadas de gastos realizados a la Oficina Comunal de CONACE (Programa "CONACE Previene en la comuna"), de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio del Interior, a través de CONACE, los que les serán informados oportunamente. Estas rendiciones deberán ser enviadas para su aprobación a la Oficina Regional de CONACE. Sin la aprobación de esta rendición no se podrán realizar nuevas entregas de recursos.

El Convenio que se suscriba con la entidad seleccionada contemplará la entrega de los recursos en dos cuotas, la primera por un monto equivalente al 70% del presupuesto global considerado, previa entrega de las garantías correspondientes u otros resguardos que califique el señor Subsecretario del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, atendida la capacidad o situación económica y financiera de la entidad de que se trata. Las garantías deberán tener un plazo de vigencia mínima igual al término de desarrollo del proyecto más 30 días.

El 30% restante se entregará, según el estado de avance del proyecto, considerando el informe emitido por la Oficina Comunal de CONACE (Programa "CONACE previene en la comuna") y aprobado por la Oficina Regional de CONACE, y la aprobación de la correspondiente rendición documentada de gastos del proyecto, la que deberá corresponder al menos al 65% de la primera remesa.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la rendición de gastos deberá ceñirse a la normativa y procedimientos de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

2.9. Aspectos administrativos de la supervisión

Los representantes legales de las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas con proyectos seleccionados, deberán adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

Los profesionales de la Oficina Comunal (Programa "CONACE previene en la comuna") y de la Oficina Regional de CONACE tendrán acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de los proyectos en ejecución, como a la documentación técnica y financiera correspondiente.

El Ministerio del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá contratar instituciones externas, para efectuar evaluaciones y auditorias técnicas y administrativo-financieras del Fondo y sus proyectos.

La responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del proyecto ante el Ministerio del Interior, será exclusivamente de la entidad ejecutora del proyecto.

2.10. Término del proyecto

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, realizará una evaluación final del proyecto con toda la información técnica y financiera que se hubiese producido durante su ejecución. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar el logro de los objetivos planteados en el proyecto.

Para emitir la declaración de término del proyecto tanto en los aspectos técnicos como financieros, se requerirá el informe final de la entidad ejecutora, que incluya la rendición documentada de gastos, una vez terminadas las actividades y etapas del proyecto.



2.11. Causales de inadmisibilidad de las entidades para postular a la ejecución de proyectos

2.11.1. Aquellas que no acrediten por los medios legales personalidad jurídica vigente;

2.11.2. Aquellas que al momento de postular, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, inhabilidades que también se harán extensivas, en lo que resulten aplicables, a sus respectivos representantes legales:

- a) Estén declarados en quiebra;
- b) Estén sometidos a proceso o condenados en causa criminal, en especial por infracción a la Ley N° 19.366 y/o Ley N° 20.000;
- c) Estén impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tengan entre sus directores o administradores, a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249 de 1974, (escala única de sueldos del sector público).
- e) Tengan entre sus directores o administradores, a una o más personas que presten asesorías permanentes a entidades públicas y se encuentren vinculadas con éstas a través de contratos a honorarios o a suma alzada, y
- f) Tengan entre sus directores o administradores, a parientes consanguíneos o por afinidad en toda la línea recta o cónyuge que sean funcionarios o se encuentren vinculados en forma permanente con el Ministerio del Interior a través de Contratos a Honorarios o de suma alzada o de sus unidades de su dependencia, de las Intendencias o de las Gobernaciones.

2.11.3. Aquellas entidades que se encuentren en mora de presentar rendición de gastos por concepto de proyectos o actividades financiadas por CONACE o el Ministerio del Interior u otras entidades públicas, a la fecha de la postulación.

2.11.4. Aquellas entidades que no acrediten domicilio en la comuna donde postulan al Fondo.

2.12. Sanciones

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado y unilateral al convenio, cuando la entidad ejecutora incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto, la entidad responsable deberá hacer devolución de los saldos que eventualmente se adeuden y una rendición final de gastos en un plazo no superior a diez (10) días. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior, previo informe de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

2.13. Difusión del proyecto

En el lugar de ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá mantener un cartel o letrero, que será confeccionado por CONACE, en el que se informe a la comunidad local que se trata de un proyecto financiado por el Ministerio del Interior. (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes) El plazo en el cual deberá ser instalado, será comunicado por la Oficina Comunal de CONACE (Programa "CONACE Previene en la comuna").

Asimismo, durante el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto, la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa ejecutora deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del proyecto, que éste ha sido financiado por Ministerio del Interior (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes).

ARTICULO TERCERO: Los recursos necesarios para el financiamiento del concurso referido se imputarán al ítem 05-01-04-24-01-001 "Transferencias al Sector Privado- Programas de Prevención del Consumo de Drogas" del Presupuesto del año 2010 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTICULO CUARTO: Procédase a efectuar la correspondiente convocatoria, mediante la publicación de avisos en periódicos de circulación nacional o local o mediante avisos a través de radio o televisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Monle

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior